



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313 -2018-SIS/OGAR

Lima, 25 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 088-2018-SIS/GNF-SGF-ERC, Proveído N° 686-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 061-2018-SIS/OGAR-OC-FEZS, Proveído N° 202-2018-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 471-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 771-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario respectivo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2018/SIS de fecha 21 de agosto de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, cuyo objeto es la revisión de los



M. ORDÓÑEZ



L. LOAYZA T.



E. VALDEZ

actos preparatorios, el proceso de contratación, la verificación de los servicios realizados y la evaluación del cumplimiento del proceso especial de contratación de servicios de salud y contratación de los servicios odontológicos recuperativos en el marco del Plan de Salud Escolar periodos 2015 y 2016 del Seguro Integral de Salud;

Que, el referido Grupo de Trabajo en su Informe N° 01-2018-SIS/GTO concluye que la tarifa establecida en el contrato, términos de referencia del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2015-SIS, no corresponde al costo real de la prestación, en razón de que el promedio de curaciones por niño es menor y el porcentaje de obturaciones simples es mayor, por lo que existiría un perjuicio económico para la institución; razón por la cual consideran viable que el procedimiento de pago a los centros odontológicos se realice en base a precios unitarios por pieza dental obturada en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 559-2018-GREP, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de la Prestaciones, en atención al Informe N° 01-2018-SIS/GTO, remite los resultados del procedimiento respecto a la distribución de obturaciones dentales por tipo de procedimiento de las atenciones que a la fecha de corte (04 de setiembre del 2018) cumplen con los criterios requeridos;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa que la obligación contraída con la IPRESS CLINICA DENTAL SMILE CENTER E.I.R.L por 2,483 obturaciones dentales realizadas a asegurados SIS en Lima Metropolitana, durante el año 2016, por el monto total de S/. 58,522.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos veintidós con 00/100 Soles), en el marco del contrato de servicios de salud N° 024-2016-SIS, se encuentra con el sustento y conformidad en los informes del Médico supervisor de la UDR Lima Norte N° 249, 250, 251 y 253-2018/SIS/GMR CEN MED-UDR LMNOR-YCC y proveídos N° 134, 135, 136 y 137-2018-SIS/GMR CEN MED-UDR LMNOR valorizadas conforme a lo precisado por el Grupo de trabajo en su Informe N° 001-2018-SIS/GTO;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0735 aprobado por la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de S/. 58,22.00 por 2,483 obturaciones dentales realizadas a asegurados del SIS;

Con el visto bueno del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con la IPRESS CLINICA DENTAL SMILE CENTER E.I.R.L, por 2,483 obturaciones dentales realizadas el año 2016, en el marco del contrato de servicios de salud N° 024-2016-SIS, por la suma de S/. 58,522.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos veintidós con 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la IPRESS CLINICA DENTAL SMILE CENTER E.I.R.L, requiriéndole su factura por el importe de la obligación reconocida en el artículo precedente.



M. ORDOÑEZ



L. LOAYZA T.



E. VALDEZ

Artículo 3.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites administrativos necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese,



MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud

